

## Título

### **Análisis De La Legislación Nacional Educativa Sobre Convivencia Escolar Para Abordar El Problema Del Ciberacoso En Las Escuelas**

Resumen:

En los años 90 irrumpieron en la sociedad las nuevas Tecnologías de Comunicación e Información y nuestras formas de relacionarnos se transformaron. Extraordinarias tecnologías que se han convertido para nuestros jóvenes en una herramienta habitual de comunicación pero en la que también hay lugar para las amenazas y la agresión, para el ciberacoso. Este problema social, de riesgos impredecibles, exige de la sociedad un acercamiento teórico y un diseño de intervenciones eficaces encaminadas a su erradicación. Con la finalidad de incrementar el conocimiento científico sobre este fenómeno en España, nos planteamos como objetivo general abordar esta temática incluyendo distintas perspectivas de ámbito educativo así como una exploración de jurídica y educativa de los planes autonómicos actuales orientados a su prevención.

*Palabras clave:* Ciberacoso, Centro Educativo, Planes Autonómicos, Legislación Educativa, Prevención.

#### **1. Objetivos o propósitos:**

---

Los objetivos específicos del estudio son:

1. Examinar la prevalencia del ciberacoso en España.
2. Revisar la legislación nacional educativa sobre convivencia escolar.
3. Analizar los planes educativos existentes para trabajar contra el *cyberbullying*.

## 2. Marco teórico:

---

La trayectoria investigadora sobre el ciberacoso en España es escasa. Si bien es un problema relevante, además de ser un fenómeno en permanente crecimiento, los insuficientes estudios que se disponen no permiten precisar datos concluyentes. A su vez, las investigaciones realizadas varían mucho de unas a otras en cuanto al uso de distintas metodologías, técnicas, instrumentos y variables de estudio (muestra, edad, género, nivel educativo,...).

Por ejemplo, se puede consultar el trabajo realizado en la Comunidad Valenciana por Buelga, Cava y Musitu (2010) cuyos resultados indican que un 24,6 % de los estudiantes habían sido acosados por el teléfono móvil y el 29 % por Internet. Por su lado, Calvete, Orue, Estévez, Villardón y Padilla (2010), en el estudio que desarrollaron en Vizcaya confirma que el 44,1 % de los adolescentes manifestaron afirmativamente haber realizado por lo menos un acto de ciberacoso. Posteriormente, nos encontramos la investigación efectuada en Asturias y en el que revela una mayor prevalencia de acoso digital en estudiantes de 2º ESO que en los demás niveles escolares (Álvarez-García et al., 2011).

Tal vez uno de los estudios más completos realizados sobre el ciberacoso a nivel nacional es el realizado recientemente por la Organización No Gubernamental Save The Children (2016). A través de una encuesta representativa vía online a más de 21.487 alumnos con edades comprendidas entre los 12 y 16 años, los principales resultados muestran que: 1) Un 6,9 % de estudiantes se consideran víctimas de ciberacoso, y 2) el 3,3 % reconoce ser responsable de ciberacoso.

Los diferentes métodos de estudio aplicados en las investigaciones analizadas, en el que los resultados oscilan considerablemente entre unos y otros, no permiten



determinar su prevalencia en España. Incluso considerando estas diferencias metodológicas, en la mayoría de los estudios se señala un mayor número de víctimas y agresores en el ciberacoso que los datos reflejados en el informe (Save The Children, (2016).

La *escuela* no es ajena a las manifestaciones de actitudes desajustadas en los adolescentes. En él, los niños viven multiplicidad de situaciones, constituye el entorno social en el que aprenden a convivir e interiorizar los valores sociales y humanos, pero también es uno de los ámbitos donde se originan conflictos y se pueden reproducir episodios de violencia.

El conflicto, es algo natural en el ámbito escolar pero cuando surge un episodio de maltrato ente iguales, esta situación afecta negativamente a estudiantes, profesores y progenitores, desestabilizan a la comunidad educativa, a la familia y debilitan las formas instituidas de solidaridad y confianza (Ghiso, 2012; United Nations, 2016).

Cuando se produce un caso de ciberacoso en la escuela, el profesorado se siente especialmente afectado, sienten estar poco preparados para enfrentarlo, les produce insatisfacción en su trabajo, repercute en la sensación de bienestar en su ámbito laboral y afecta a su salud mental cuestionándose de forma continua su actuación frente a la conducta de maltrato entre estudiantes (Morales et al., 2014; Castro, 2016; United Nations, 2016).

A pesar de ello, la labor de los tutores es crucial en la prevención de la violencia porque, además de la labor principal de impartir formación, son los que mejor conocen la organización del grupo, las relaciones de poder, la afectividad, los valores y los problemas específicos de los alumnos (Castro, 2017). Este desempeño de funciones junto a la información de programas de detección-prevención y de actividades escolares



concretas, brinda a la institución escolar la oportunidad de mejorar las estrategias de afrontamiento a esta problemática.

### **3. Metodología:**

---

Nuestro trabajo presenta, en primer lugar, una revisión del Sistema Educativo Español y sus distintas reformas educativas dirigidas a abordar situaciones problemáticas dentro del contexto escolar.

En el segundo apartado, se relacionan los diferentes programas anti acoso que han elaborado algunas comunidades autonómicas orientadas la prevención, intervención y detección de la violencia entre iguales.

### **4. Discusión de los datos, evidencias, objetos o materiales:**

---

#### **Legislación Educativa en España**

En España, la primera legislación educativa, la Ley de Instrucción Pública del 9 de septiembre de 1857, conocida como “Ley Moyano”, implantó la enseñanza obligatoria para ambos sexos y contempló la gratuidad de la educación.

Desde entonces, y hasta el año 2013, han sido numerosas las reformas en el sistema educativo español y que se encuentran plasmadas en los siguientes hitos normativos: 1) Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa (LGE); 2) Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación (LODE); 3) Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE); 4) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE); y 5) Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

Probablemente, es la LOE una de las leyes más significativa en afrontar la prevención y resolución pacífica de los conflictos dentro del centro escolar. Además de



señalar los fines educativos, establece el deber por todas las instituciones educativas de incluir un Plan de Convivencia en su proyecto escolar con la finalidad de promover y prevenir la violencia escolar.

### **Planes Autonómicos para la mejora de la Convivencia Escolar en España**

Desde el año 2006, la legislación educativa en España tiene distintos niveles de desarrollo: el plan estatal y el plan autonómico. Las competencias en promulgar los Planes de Convivencia se distribuyen entre el Estado, impulsor de las líneas educativas prioritarias, Comunidades Autónomas (CCAA), gestoras y legisladoras en su ámbito territorial, y centros escolares que disfrutan de autonomía propia en su elaboración, desarrollo y aplicación.

En la actualidad, todas las CCAA disponen de un Plan de Convivencia Escolar en su marco normativo territorial. Sin embargo, no es de obligada cumplimiento para los centros educativos si no tienen una referencia legislativa, bien por Orden o por Decreto. En estos casos, la función del Plan es la de orientar a las instituciones escolares en la elaboración de su Proyecto Educativo para que recojan las medidas necesarias para el fortalecimiento de la convivencia y la prevención y resolución pacífica de los conflictos escolares.

En consecuencia, y al no disponer España de un programa nacional antiviolencia de implementación general, algunas CCAA han desarrollado sus propios programas de actuación. Así, en Andalucía, se han implantado dos Planes Regionales para fomentar el buen ambiente en la institución educativa a través de la educación en valores democráticos, de igualdad y de no violencia además de establecer nuevas estrategias en la resolución pacífica de conflictos (Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz



y NoViolencia 2002 y I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013).

Por otro lado, la Comunidad Valencia instauró el Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia (PREVI, 2005) en los centros escolares a fin de dar respuesta a los problemas de convivencia y lograr que en ningún ámbito social se toleren actitudes que favorezcan respuestas violentas hacia los jóvenes.

En otras Comunidades, como Asturias (Maltrato Cero. Orientaciones sobre el acoso escolar, 2006), el enfoque del plan está muy ligado a la prevención e intervención dentro del entorno educativo. Fomenta la participación y colaboración de otros centros educativos a fin de mejorar el programa antiviolencia escolar.

En el caso de la Comunidad de Madrid (2016), el programa responde al tratamiento integral de la violencia en el entorno escolar. Su procedimiento abarca la detección precoz del acoso escolar, protocolo de intervención y una relación de medidas preventivas. Como novedad, y con objeto de reforzar la protección frente a todas las formas de violencia, incluye la figura de inspector con el fin de corroborar la correcta implantación del programa en los centros educativos.

## **5. Resultados y/o conclusiones:**

---

La creciente disponibilidad de teléfonos móviles e Internet es notoria en casi todos los sectores de la sociedad, incluida en niños de todas las clases sociales y edades. La edad en el inicio de uso es cada vez más temprana, para nuestros jóvenes constituyen modernos instrumentos de socialización en el que también hay lugar para las amenazas y conductas violentas generándose así una nueva forma de agresión, el maltrato digital (Castro y Rodríguez, 2016).



Tanto en España, como a nivel mundial, hay una honda preocupación e interés por conocer su incidencia en la población juvenil. Sin embargo, su investigación es relativamente reciente y los estudios realizados hasta el momento son muy heterogéneos en cuanto a las formas de maltrato, muestra, género, ciclos educativos y edades de los participantes. Del mismo modo, tampoco existe una definición única del *cyberbullying* acordada internacionalmente o en el ámbito europeo (European Parliament, 2017). Circunstancias que hacen que los resultados de los estudios sean difícilmente comparables entre sí y que cada país presente una situación específica en la tasa del acoso cibernético.

El conjunto de la población, al igual que distintos agentes sociales que trabajan en la violencia, consideran la educación como una herramienta fundamental para su erradicación. Si bien este reconocimiento es generalizado, los recursos y medidas disponibles resultan exiguos para poder hacer frente a este problema (Díaz-Aguado, 2009; Thapa, Cohen, Guffey & Higgins-D'Alessandro, 2013; Torrego y Martínez, 2014; Save The Children, 2016).

En España, con la LOE (2006) se implantó el Plan de Convivencia Estatal con la finalidad de favorecer el ambiente escolar así como a garantizar el buen funcionamiento y organización de las instituciones educativas. Si bien las CCAA desarrollan y elaboran su Ley de Convivencia y Participación en base a las directrices señaladas por el Plan Estatal, éstas no son comunes entre las comunidades autónómicas, ni son de obligatoria implantación como tampoco abordan de igual manera los fenómenos del acoso y el ciberacoso. Esta responsabilidad compartida está generando una pluralidad normativa y protocolaria así como una dispersión procedimental sobre el maltrato escolar (Castro, 2016).



Erradicar la violencia requiere de un enfoque multidisciplinar así como disponer de estrategias integrales que permitan abordar todas las formas de violencia y las fases que se dan en una situación de maltrato escolar. No se trata de elaborar múltiples y diferentes programas de solución mágica y rápida, como tampoco reorganizar el centro ni reducir sólo los comportamientos problemáticos sino proporcionar respuestas efectivas a las instituciones educativas ante el maltrato escolar así como la de establecer y fomentar propuestas que involucren a la escuela, padres, tutores y estudiantes para mejorar la convivencia pacífica.

## **6. Contribuciones y significación científica de este trabajo:**

---

Respecto a la prevalencia del ciberacoso en España, detectamos la apremiante necesidad de consensuar una definición única del *cyberbullying* así como la de establecer herramientas homogéneas de investigación a fin de que los resultados permitan extraer la situación específica del acoso cibernético en nuestro país.

En cuanto a los programas antiacoso, en la que cada Comunidad Autónoma legisla al respecto sin una línea definida, ni jurídicamente ni profesionalmente, es necesario formular e implantar un programa de intervención nacional coordinado y elaborado por el conjunto de Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas y Centros Educativos con objeto de generar medidas comunes y más efectivas que favorezcan su erradicación.



## 7. Bibliografía:

---

- Álvarez-García, D., Núñez, J.C., Álvarez, L., Dobarro, A., Rodríguez, C., y González-Castro, P. (2011). Violencia a través de las tecnologías de la información y la comunicación en estudiantes de secundaria. *Anales de Psicología*, 27, 221-231.
- Buelga, S., Cava, M.J., y Musitu, G. (2010). Cyberbullying: victimización entre adolescentes a través del teléfono móvil y de Internet. *Psicothema* 4, 784-789.
- Calvete, E., Orue, I., Estévez, A., Villardón, L., y Padilla, P. (2010). Cyberbullying in adolescents: Modalities and aggressors' profile. *Computers in Human Behavior*, 26, 1128-1135.
- Castro, C. (2016). El fenómeno de la violencia entre iguales en España. Roles, género, edad, actitudes y estrategias de intervención. *Revista Catedra Paralela*, 13, 127-154.
- Castro, C. (22 de octubre de 2017). *Tesis doctoral, Universidad Pontificia de Comillas*. Obtenido de Violencia a través de las TIC: El ciberacoso en escolares de la Comunidad Autónoma de Madrid: <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/101576/retrieve>
- Castro, C. y Rodríguez, E. (2016). Intervención social con adolescentes: Necesidades y recursos. *Revista Trabajo Social Hoy*, 77, 7-23. DOI 10.12960/TSH.2016.0001.
- Comunidad de Madrid. (5 de octubre de 2016). *Mejora de la Convivencia y Clima Social de los Centros Docentes*. Obtenido de Guía de actuación contra el acoso escolar en los centros educativos: <http://www.educa2.madrid.org/web/educamadrid/principal/files/34664536-172f-4853-8b2c-b0641ea24992/GUIA%20DE%20ACTUACION%20CONTRA%20EL>



%20ACOSO%20ESCOLAR%20EN%20LOS%20CENTROS%20EDUCATIVOS\_20160926.pdf?t=1474892947362

Consejería de Educación. (27 de enero de 2017). *Comunidad Valenciana*. Obtenido de Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros escolares, 2005: [http://www.dogv.gva.es/datos/2005/12/09/pdf/2005\\_X13382.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2005/12/09/pdf/2005_X13382.pdf)

Consejería de Educación y Ciencia. (26 de enero de 2017). *Junta de Andalucía*. Obtenido de ORDEN de 25 de julio de 2002 por la que se da publicidad al Plan Andaluz de educación para la Cultura de paz y NoViolencia: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2002/117/d4.pdf>

Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias. (3 de julio de 2016). *Programa uso prevención del ciberacoso y uso seguro de las TIC*. Obtenido de Programa Maltrato Cero. Orientaciones sobre el acoso escolar: <https://www.educastur.es/-/programa-uso-prevencion-del-ciberacoso-y-uso-seguro-de-las-tic?inheritRedirect=true>

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. (26 de enero de 2017). *Junta de Andalucía*. Obtenido de I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013 : [http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal\\_web/web/la\\_consejeria/igualdad\\_genero/plan\\_estrategico\\_igualdad.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal_web/web/la_consejeria/igualdad_genero/plan_estrategico_igualdad.pdf)

Díaz-Aguado, M. (2009). Convivencia escolar y prevención de la violencia de género desde una perspectiva integral. *CEE Participación Educativa*, 11, 59-72.

European Parliament. (30 de marzo de 2017). *Policy Department C. Citizens' Rights and Constitutional Affairs*. Obtenido de Cyberbullying Among Young People Study



for the Libe Committee:

[http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/571367/IPOL\\_STU](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/571367/IPOL_STU)

(2016)571367\_EN.pdf

Ghiso, A. (2012). Algunos límites de las respuestas frente a la violencia y la inseguridad, en las instituciones educativas. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 10, 815-824.

Jefatura del Estado. (28 de julio de 2016). *Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo*. Obtenido de Boletín Oficial del Estado, 238: <https://www.boe.es/boe/dias/1990/10/04/pdfs/A28927-28942.pdf>

Jefatura del Estado. (28 de julio de 2016). *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. Obtenido de Boletín Oficial del Estado, 106: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-7899&b=1&tn=1&p=20060504>

Jefatura del Estado. (23 de abril de 2016). *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación*. Obtenido de Boletín Oficial del Estado, 159: <https://www.boe.es/boe/dias/1985/07/04/pdfs/A21015-21022.pdf>

Jefatura del Estado. (28 de julio de 2016). *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*. Obtenido de Boletín Oficial del Estado, 295: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-12886](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-12886)

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. (18 de diciembre de 2016). *Principios básicos y configuración del sistema educativo en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa*. Obtenido de <http://www.mecd.gob.es/dctm/revista-de-educacion/articulosre1992/re199219.pdf?documentId=0901e72b8132ccc2>



Ministerio de Fomento. (16 de septiembre de 2016). *Ley de Instrucción Pública del 9 de septiembre de 1857 (Ley Moyano)*. Obtenido de

<http://www.filosofia.org/mfa/e1857ley.htm>

Morales, M., López, V., Bilbao, M.A., Villalobos, B., Oyarzún, D., Olavarría, D.,...

Ascorra. P. (2014). El papel mediador de la capacitación docente en el manejo de la violencia escolar sobre el bienestar social de profesores. *Terapia Psicológica*, 3, 217-226.

Save The Children. (2016). *Yo a eso no juego. Estudio Bullying y Cyberbullying en la infancia*. España: Save The Children.

Thapa, A., Cohen, J., Guffey, S., & Higgins-D'Alessandro, A. (2013). A review of school climate research. *Review of Educational Research*, 83, 357-385.

Torrego, J.C. y Martínez, C. (2014). Claves para el desarrollo del Plan de Convivencia en los centros educativos desde una perspectiva integral. *Qualitative Research in Education*, 3, 83-113.

United Nations. (8 de diciembre de 2016). *Office of The Special Representative of The Secretary-General on Violence Against Children*. Obtenido de Children Background paper on protecting Children from bullying and cyberbullying: [http://srsg.violenceagainstchildren.org/sites/default/files/2016/consultation\\_bullying/background\\_paper](http://srsg.violenceagainstchildren.org/sites/default/files/2016/consultation_bullying/background_paper)